



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (C1) N° 680013103004-2019-00414-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que la parte demandada se notificó así:

1.1 DEMANDADO ALVARO CARVAJAL VILLEGAS

-Se notificó personalmente a través de apoderada judicial el 5 de marzo de 2020 (fl.41).

-Se reconoce personería como apoderada del demandado ALVARO CARVAJAL VILLEGAS a la abogada ELIZABETH VILLAMIZAR BOTIA, y se acepta su renuncia al mencionado poder, conforme obra en el PDF 14.

-Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que dentro del término presentó contestación tal y como se observa en los PDF 4 al 6 (en razón a la suspensión de términos judiciales entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020), y además, se acreditó que la misma ya fue puesta en conocimiento de la parte demandante a través del correo de notificaciones judiciales.

Así mismo, se tiene en cuenta que la parte demandante dentro del término recorrió el traslado de las excepciones contenidas en la contestación que le fue remitida, tal y como obra en el PDF 10 y el 11.

1.2 DEMANDADO XTREME KARTS COLOMBIA SAS

-Se notificó personalmente a través de apoderada judicial el 11 de marzo de 2020 (fl. 44).

-Se reconoce personería como apoderada del demandado XTREME KARTS COLOMBIA SAS a la abogada ELIZABETH VILLAMIZAR BOTIA, y se acepta su renuncia al mencionado poder, conforme obra en el PDF 14.

-Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que este extremo demandado interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago, a efectos de proponer excepciones previas, la cual se remitió vía electrónica el 21 de mayo de 2020 (fl.46-48).

Sin embargo, como quiera que los términos judiciales se suspendieron entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, y el término con el que contaba este extremo demandado para proponer recurso de reposición vencía precisamente el 16 de marzo de 2020, se tendrá en cuenta que el presentado el 21 de mayo de 2020, fue dentro del término, y se le impartirá trámite en proveído que se emite en la misma fecha.



- En relación con la contestación que presenta esta demandada, y que se observa en los PDF 8 y 9, la misma se estudiará, así como el traslado que hicieron de ella a la parte demandante, una vez vencido el término de contestación, acorde con lo decidido en el auto que se emite en la misma fecha, donde se resuelve el recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

2. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida por la DIAN en el folio 45 donde informa:

Atendiendo al asunto de la referencia, se le informa que en este Despacho se adelanta proceso de cobro contra el contribuyente **XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S. NIT: 90091979-8**

Téngase en cuenta dicha manifestación en el momento procesal oportuno.

3. REQUERIMIENTO AL ABOGADO JAIME ALBERTO TABARES OSSA Y A LA PARTE DEMANDADA

- Previamente a impartir trámite a los poderes que obran en los PDF 16 al 21, se requiere tanto a la parte demandada como al abogado JAIME ALBERTO TABARES OSSA para que procedan a aclarar la identificación del abogado, presentando nuevamente los poderes en mención, pues se observan las siguientes inconsistencias.

En los poderes referenciados aparece como identificación del abogado los siguientes datos:

Actuando,

ALVARO CAMACHO VILLALOBOS
C.C. No. 10.281.813 de Bucaramanga
Representante legal Xtreme Karts Colombia S.A.
NIT. No. 900.919.79-8
Correo: alcamacho@xtremekarts.com

Actuando,

ALVARO CAMACHO VILLALOBOS
C.C. No. 10.281.813 de Bucaramanga
Correo: alcamacho@xtremekarts.com

Actuando,

JAIME ALBERTO TABARES OSSA
NIT. No. 64.549.283
T.P. No. 183.458 del C.S. de la J.
E-mail: jtabares@xtremekarts.com

Actuando,

DAVID TABARES HERNANDEZ
C.C. No. 1.040.743.988
T.P. No. 290.843 del C.S. de la J.
E-mail: dtabares@xtremekarts.com

Actuando,

JAIME ALBERTO TABARES OSSA
NIT. No. 64.549.283
T.P. No. 183.458 del C.S. de la J.
E-mail: jtabares@xtremekarts.com

Actuando,

DAVID TABARES HERNANDEZ
C.C. No. 1.040.743.988
T.P. No. 290.843 del C.S. de la J.
E-mail: dtabares@xtremekarts.com

Sin embargo, al realizar la búsqueda de los datos de la cédula 64.549.283 y de la tarjeta profesional 183.458 del CSJ, no corresponden al abogado JAIME ALBERTO TABARES OSSA, sino a la abogada NEILA MARIA NARANJO CAMPO:

República de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 313301

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **NEILA MARIA NARANJO CAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 64549283 y la tarjeta de abogado (a) No. 183458



Se le concede el término de ejecutoria para que se alleguen los poderes debidamente corregidos, cumpliendo las previsiones del CGP, así como las del Decreto 806 de 2020 en caso de tratarse de poder otorgado mediante mensaje datos.

- Hasta tanto no se realice adecuación de los poderes no se le impartirá trámite a la petición de acceso al expediente judicial presentada por el abogado JAIME ALBERTO TABARES OSSA.

Sin embargo, para procurar el derecho de defensa de la parte demandada, se dispone que por Secretaría se permita el acceso al expediente, pero directamente a la parte demandada ALVARO CARVAJAL VILLEGAS y XTREME KARTS COLOMBIA SAS, a través de sus correos de notificación judicial.

4. Se reconoce personería como apoderado de la parte demandante al abogado LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, de conformidad con el poder que obra en el PDF 24 y 25.

Se requiere al mencionado abogado, para que en el término de cinco (5) días allegue el paz y salvo correspondiente de la anterior abogada.

5. Las peticiones de impulso procesal deberán estarse a lo decidido en los proveídos que se emiten en la fecha.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez
(1)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**31abe4654e02fa4e167510202f83a194038e9b17774856495a99ac49a12fb6
c6**

Documento generado en 18/05/2021 02:33:00 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**